

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de 2021

Hora: 09:00 a.m

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00722-00**

Demandante: MARÍA YOLANDA GUERRERO GONZÁLEZ.

Demandado: COOPERATIVA DEL MAGISTERIO CODEMA

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	MARÍA YOLANDA GUERRERO GONZÁLEZ. (yoguerrero@yahoo.es)
Apoderado demandante	Dr. LINA PATRICIA LAMPREA FUNTES (linapatol@hotmail.com)
La sociedad demanda	OSCAR ERNESTO ARENAS VEGA (oarenas@codema.com.co)(info@codema.coop)
Apoderado demandada	Dr. ANDRES OSPINO DE LA HOZ. (andres.ospino@belavenko.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

Nota de audiencia: Se reconoce personería a la Dr. ANDRES OSPINO DE LA HOZ como apoderado de la demandada.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, las partes acuerdan lo siguiente:

Concilian las pretensiones de la demandada en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.00) el pago se realizará mediante consignación al número de cuenta No 24526807103 del Banco Caja Social cuya titular es la demandante, el día 03 de diciembre de 2021.

Auto: como quiera que la conciliación no afecta derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho le imparte su aprobación. Advirtiéndole a las partes que tiene efecto de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

En virtud de la conciliación, se declara terminado el proceso se ordena el archivo del expediente y no se condena en costas a las partes.

Las anteriores decisiones se notifican a las partes en ESTRADOS.

Nota de audiencia: remitir copia de la presente acta junto con la grabación al correo de los apoderados, así mismo se dispone que los documentos sean cargados en el expediente digital de este proceso.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.